

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 157.

Miércoles 30 de Diciembre de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.
Se admiten suscripciones en esta Redacción, calle del Rosario num. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico en esta Capital, y 7 id. fuera.
Precios de suscripción. Un mes 5 rs.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Sección de Administración.—Negociado 7.º

Habiéndose remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente promovido entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Aracena sobre autorizacion para procesar á Don Teodoro Fernandez Suazo, Alcalde que fué de Aroche en el año de 1855, han consultado lo siguiente:

Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Huelva ha negado al Juez de primera instancia de Aracena la autorizacion que solicitó para procesar á D. Teodoro Fernandez Suazo, Alcalde que fué de Aroche en el año de 1855:

Resulta de este expediente, que en el indicado año, y durante la invasion del cólera-morbo, la Junta de Sanidad de Aroche adoptó, entre otras medidas preventivas, la de que se dijese á Félix, Pablo y Rafael Valera, vecinos de Alejar, que procedentes de puntos infestados se habían trasladado á vivir en fincas de su propiedad situadas en el término del mencionado pueblo de Aroche, que pasaran al lazareto establecido, ó que en el caso de preferir sujetarse á observacion en sus fincas, fuese de su cuenta el pago de los centinelas que se estableciesen en las mismas:

Que aun cuando el Alcalde dice que los hermanos Valera se conformaron con esta medida, que se llevó á efecto, teniendo que contestar el llamado Rafael á una demanda de calumnia interpuesta contra él por un Regidor del Ayuntamiento, que le ha-

bia oido decir en público que esta corporacion le había robado, manifestó que contra su voluntad se le habían puesto centinelas de vista en su finca, y por fuerza se le exigieron los salarios devengados por estos centinelas, percibiendo en trigo parte de estos mismos salarios:

Que lo mismo dijeron los otros dos hermanos de Rafael Valera en las declaraciones que prestaron, confirmadas por las de otros varios testigos, presenciales algunos de ellos; siendo de notar que, segun lo expuesto por Rafael Valera, se procedió al embargo de una caballería para hacer efectivo el pago de los mencionados jornales, y acudió este mismo interesado repetidas veces al Gobernador de la provincia en queja contra los actos del Alcalde:

Que el Juez de primera instancia pidió en su vista la autorizacion necesaria para procesar al Alcalde, que fué de Aroche, Teodoro Fernandez Suazo; y habiendo creido conveniente el Gobernador oír á este interesado, manifestó que los acuerdos de la Junta municipal de Sanidad á que hicieron referencia los hermanos Valera se habían tomado y ejecutado antes del 31 de Agosto de 1855, dia en que se recibió en Aroche el *Boletín* extraordinario del día 27, en que se insertaba la Real orden que prohibia toda incommunicacion:

Que el Consejo provincial informó en este expediente diciendo que, toda vez que resultaban dos hechos punibles cuales eran haber interceptado las comunicaciones y exigido ilegalmente determinadas sumas, sin que fueran ni uno ni otro disculpables, el primero porque repetidas Reales órdenes de fecha muy anterior á de 1855 prohibian la incommunicacion, y el segundo porque consta que no fué voluntario de parte de los hermanos Valera el abono de cantidad alguna, debia concederse la autorizacion solicitada:

Que el Gobernador, no obstante, la denegó, fundándose en que el Alcalde obró de acuerdo con la Junta municipal de Sanidad al establecer cordones sanitarios, y en que los pagos fueron voluntarios, puesto que pudieron elegir los Valeras entre hacerlos y pasar al lazareto, viniendo á resultar de este modo que el Alcalde ha cometido tan solo una falta administrativa, que administrativamente debe corregirse:

Considerando 1.º Que si bien la Junta municipal y el Alcalde de Aroche se extralimitaron estableciendo comunicaciones terminantemente prohibidas por disposiciones vigentes, esta

extralimitacion constituye una falta puramente administrativa, de la que las Autoridades de este orden deben conocer;

2.º Que la exaccion de los Salarios de los guardas puestos en las fincas de los hermanos Valera fué consecuencia de la anterior medida, y que en este concepto las Autoridades que deben juzgar esta deberán tambien en todo caso apreciar todos los efectos de la misma, reparar por sí los perjuicios causados, ó determinar la responsabilidad á que hubiese lugar:

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa dada por el Gobernador de Huelva al Juez de primera instancia de Aracena.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las Secciones del Consejo de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes; previniéndole al propio tiempo que intruya V. S. expediente sobre las reclamaciones que, segun parece, ha hecho ante su Autoridad Don Rafael Valera por los daños y perjuicios que le irrogara la medida adoptada por la Junta municipal de Sanidad de Aroche en el año de 1855, resolviendo lo que juzgue conveniente en resarcimiento de estos daños y perjuicios, si creyese que así procede.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1857.—Bermúdez de Castro.—Señor Gobernador de la provincia de Huelva.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo tres veces á la semana de ida y vuelta entre Villarrobledo y Alcaraz:

1.º El contratista se obligará á conducir tres veces á la semana la correspondencia y periódicos desde Villarrobledo á Alcaraz y vice-versa pasando por los pueblos de Villarrobledo, Bonillo, Ballestero y Alcaraz.

2.º La distancia que media entre dichos puntos se correrá en once horas con arreglo al itinerario vijente sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte rea-

les vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos de la línea que crea más convenientes el Administrador principal de Albacete.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vijente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Albacete.

9.º El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el *Boletín oficial* de la provincia de Albacete y por los de-

más medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 22 de Enero próximo a la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de siete mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Rentas de Albacete como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de quinientos ochenta y tres reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado, y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces á la semana desde Villarrobledo á Alcaráz y vice-versa, por el precio de . . . reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual

se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siéndole de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías, viageros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruages, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia pública y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia sepan leer y escribir.

Madrid, 18 de Diciembre de 1857. Es copia.—El Subsecretario, Moreno Lopez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 55.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente:

«El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de la Habana el 23 de Mayo próximo

mo pasado para ver y fallar la causa instruida contra D. Pablo Perea Martinez, Teniente veterano del regimiento de Milicias disciplinadas de caballería de dicha plaza, por haber abandonado sus estandartes, pronunció la sentencia siguiente.

Ha condenado y condena el Consejo en rebeldía, por unanimidad de votos, al D. Pablo Perea á la privacion de su empleo, sin perjuicio de ser oido en defensa cuando pareciese ó fuese habido.

Aprobando la Reina (Q. D. G.) la propuesta que V. E. dirigió á este Ministerio en 4.º del actual, al propio tiempo que se ha servido destinar á los primeros Comandantes de infantería en situacion de reemplazo en Cataluña, D. Pedro Patiño y Alvarez y Don Domingo Albert y Carrasco, al primero al segundo batallon del regimiento de infantería Cantabria, núm. 59; vacante por salida de D. José Melgarejo y Aguado, y al segundo al batallon provincial de Algeciras, núm. 79 de la reserva, vacante por fallecimiento de D. José Agüero y Moreau, se ha dignado conferir al Teniente Coronel graduado Don José de Mendiivil y Borreguerro, segundo Comandante del regimiento de Luchana, núm. 28, el empleo de primer Comandante del provincial de Alcañiz, núm. 67 de la reserva, vacante por fallecimiento de D. Antonio Colmenares y Sanchez que lo servia.

De orden de S. M., é interin se le expide el Real despacho, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos, consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1857. Armero.—Sr. Director general de infantería.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular núm. 296.

En la Gaceta número 1805 se ha

lla inserta la Real orden siguiente.

«Para que la Estadística de Beneficencia y Sanidad, publicada con esta fecha, sea realmente base de trabajos mas acabados y perfectos, á que se debe aspirar una vez emprendidos los que han servido ahora para formarla, es la voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) que sin perjuicio de dar V. S. cuenta inmediata de cualquier equivocacion ó falta que en los datos publicados notare, remita á este Ministerio, antes del 31 de Enero próximo, nuevos estados arreglados á los modelos é instrucciones que se circularon por Reales órdenes de 25 y 26 de Febrero, 1.º y 22 de Mayo, 2 y 4 de Junio últimos, refiriéndose en ellos al ejercicio del corriente año, si bien con la variacion de añadir en el cuadro de movimiento de buques, cuando se trate de provincias marítimas, dos casillas para marcar con distincion el número de los de vela y vapor.

De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento, esperando de su reconocido celo que secundará con actividad é inteligencia los deseos de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de . . .»

Y para que tenga exacto cumplimiento lo dispuesto en la Real orden que antecede, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, sugeriéndose á los modelos que se insertan á continuacion, formen y remitan á este Gobierno para el día 15 del mes de Enero próximo los estados á que aquella se refiere, en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, mandaré comisionados que pasen á recogerlos á costa de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento. Albacete 29 de Diciembre de 1857. E. G. I., José Garcia Gutierrez.

Estadística de Beneficencia y Sanidad durante el año de 185

PROVINCIA DE

Pueblos en que están situados los establecimientos.	Servicio á que están destinados.	Clasificación.	PRESUPUESTOS DE				Déficit á cubrir por el Estado, la provincia ó el municipio	TOTALES DE						Personal abscripto al servicio del establecimiento.	Observaciones.		
			Ingreso		Gastos			Aco-gidos.	Socor-ridos.	Estan-cias.	Impo-sicio-nes.	Devo-lucio-nes.	Prés-amos			De-sem-peños	Buques entrados en los lazaretos.
			Fijos.	Event	Fijos.	Event											

PROVINCIA DE

Hospital de . . . (ó bien el nombre que tenga el establecimiento) situado en . . . clasificado de . . . por Real orden de . . .

Nombres.	Destinos que desempeñan ó clase á que pertenecen.	Autoridad porque hayan sido espeditos los nombramientos.	Fechas de los mismos.	Sueldos.	Emolumentos (1)	Raciones.	Alteraciones hechas en los sueldos durante el último quinquenio.	Observaciones.
----------	---	--	-----------------------	----------	-----------------	-----------	--	----------------

(1) En esta casilla ademas de las obvenciones que por cualquier concepto disfruten los interesados se espresará si alguno de ellos tiene casa gratis.

Otra núm. 297.

Apesar de las repetidas circulares que se tienen comunicadas á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, con el objeto de que verificaran la suscripción al Manual de Agricultura publicado por D. Alejandro Olivan, todavia no han llenado este servicio, dando lugar con semejante apatía á que se adopten medidas de rigor para que aquel se cumpla. En su consecuencia y queriendo evitar en todo lo posible cualquier determinacion coercitiva que tanto afecta á mi autoridad, he creído conveniente dirigirme por última vez á dichos funcionarios previniéndoles, que si en el preciso é improrogable término de 15 dias no recojen los ejemplares que á cada uno corresponden de la obra mencionada, no solo despacharé los apremios con que á los mismos conmine en circular de 23 de Noviembre último, si que no levantaré mano hasta que el servicio de que se trató quede completamente terminado. Albacete 29 de Diciembre de 1857.—E. G. I., José Garcia Gutierrez..

PUEBLOS.	Ejemplares.
Cotillas	12
Vianos	16
Peñascosa	8
Tobarra	24
Elché de la Sierra.	16

Otra núm. 298.

El Comandante de la Guardia Civil con fecha 26 del actual me dice lo siguiente:

«En la 5.ª Compañía de Infantería de la Guardia Civil que presta el servicio en esta Provincia de Albacete existen 26 vacantes y siendo conveniente el cubrir las se anuncia á fin de que las soliciten los individuos del ejército que se hallen licenciados que deseen ocu-

parlas, disfrutando al efecto las ventajas de la circular de 17 de Setiembre último, así como los soldados de Provinciales que quieran pasar á ella con arreglo á la Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado, como asimismo los individuos á quienes les toque esta quinta la suerte de soldados para los mencionados Batallones de provinciales de esta provincia, siempre que reúnan la talla, aspecto, disposicion, é instruccion que al efecto se requiere.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Albacete 27 de Diciembre de 1857.—E. G. I., José Garcia Gutierrez.

Otra núm. 299.

Segun noticias recibidas en este Gobierno de provincia, en los dias 26 de Noviembre al 1.º del corriente, fueron extraídos los efectos que se expresan á continuación, de la Casa Tercia de la villa de Miguel Turra, que habita D. José Gabriel Balcazar. En su consecuencia, y con el fin de descubrir el paradero de dichos efectos y los autores, encargo á los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, practiquen las mas eficaces diligencias con este objeto, procediendo en su caso á la detencion de los sujetos en cuyo poder se encuentren los efectos que serán ocupados y remitidos con todas las seguridades convenientes al Juzgado de 1.ª instancia de Ciudad-Real á que pertenece el pueblo de Miguel Turra. Albacete 28 de Diciembre de 1857.—E. G. I., José Garcia Gutierrez.

Nota de los efectos robados.

Una caja de madera con quince cubiertos de plata y seis cuchillos con mango del mismo metal y con las iniciales J. G. B. Varias camisas blancas de tela fina y otras ropas con las iniciales J. B.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ALBACETE.

MES DE JULIO DE 1857.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Julio, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el siguiente, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Rs. vn. cent.
Son cargo treinta y cuatro mil seiscientos treinta y siete reales, cincuenta y seis cent. existentes en fin de Junio	34657 56
Id. por arbitrios anteriores á 1854 recaudados en este	250
Id. por la derrama del segundo semestre de 1856	4280 44
Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto:	
Por recargo del 10 p. 100 á la contribucion industrial de 1855.	2252 91
Por id. del 8 p. 100 á la territorial de 1856	15151 75
Por id. del 10 p. 100 á la industrial de id.	1774 85
Por id. del 5 p. 100 á la territorial corriente	28682 77
Por id. del 10 p. 100 á la industrial de id.	7750 88
Total Cargo.	92718 16

Cap.	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
1.º	1.º	Son data cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho rs., treinta y un cent.	5958 51	1500	5458 51
Id.	3.º	Id. por Comisiones especiales	291 66		291 66
Id.	4.º	Id. por gastos de Administracion.	550		550
Id.	6.º	Id. por deudas exigibles	5124		5124
2.º	1.º	Id. por obligaciones del Instituto.	6758 12	342 50	7100 62
Id.	5.º	Id. por las de Instruccion primaria	1249	149 64	1598 64
3.º		Id. por las de la Casa de Maternidad	12468 40	4105 87	16574 27
Id.		Id. por las de la Junta provincial de Beneficencia.	749 97	1017	1766 97

6.º	único Id. por las de Montes	2855		2855
7.º	Id. Id. por las del Boletín oficial y otros gastos	5256	4500	7756
9.º	Id. Id. por quebranto de una letra al Administrador del Hospital de Valencia		51	51
Total Data.		57218 46	11666 1	48884 47

RESUMEN.

Importa el Cargo	92718 16
Idem la Data	48884 47
Existencia para Agosto.	45835 69

De forma que importando el cargo noventa y dos mil setecientos diez y ocho rs. diez y seis cent., y la data cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro rs. cuarenta y siete cent., resulta una existencia de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres rs. sesenta y nueve cent., de que me haré cargo en la cuenta del mes de Agosto. Albacete 29 de Diciembre de 1857.—El Depositario, Romualdo Rodriguez Vera.—El Oficial Interventor, Mariano Luis Almagro. V.º B.º—El Gobernador interino, José Garcia Gutierrez.

NOTA expresiva de las Cajas en que resultan las existencias y cantidades que las forman en el extracto de la cuenta de fondos provinciales del expresado mes de Julio, á saber:

En la Depositaria de mi cargo	25999 94
En la del Instituto de segunda enseñanza.	887 51
En la de la Junta provincial de Beneficencia.	16946 24
Total.	45835 69

Albacete 29 de Diciembre de 1857.—El Depositario de fondos provinciales, Romualdo Rodriguez Vera.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Circular.

En el dia 18 del corriente con arreglo á la ley de 9 de Setiembre último, quedó instalada la Junta provincial de Instruccion pública en esta capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Albacete 22 de Diciembre de 1857.—E. P., José Garcia Gutierrez.—El Secretario, José Maria Lopez.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL.

Anuncio.

Hallándose vacante un oficio de Procurador de esta Audiencia por fallecimiento de Don Manuel Soto, que lo desempeñaba, ha acordado la Sala de Gobierno se anuncie la vacante de dicho oficio, á fin de que los que aspiren á obtenerlo concurren dentro del término de cuarenta dias contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, presentando sus solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Audiencia. Albacete 24 de Diciembre de 1857.—Vicente Maria de Canta.

HABILITACION DE LAS CLASES ECLESIASTICAS.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago á las clases eclesiásticas de esta provincia de la mensualidad del mes de la fecha; y lo pongo en conocimiento de los partícipes para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada. Albacete 24 de Diciembre de 1857.—El Habilitado, Pablo Medina, pbro.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en este periódico oficial, en todo el mes de Diciembre de 1857.

Número 145. Ministerio de Estado. Reales decretos nombrando Ministros Plenipotenciarios de Austria y Baviera.

Ministerio de Marina.—Exposicion y Real decreto fijando el personal de que debe constar la escala activa del Cuerpo general de la Armada.

Ministerio de la Guerra.—Reales decretos de nombramientos hechos en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Ministerio de Fomento.—Real orden para que queden sin dar curso las instancias que no se ajusten á las reglas que expresa.

Ministerio de la Gobernacion.—Real decreto para contratar el servicio del correo diario de Sevilla á Huelva.

Real orden sobre los depósitos para las subastas de Boletines oficiales.

Expediente de autorizacion para procesar al Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Voto.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Nombramiento de Curatos.

Gobierno civil.—Circular número 275, para que los milicianos no turnen en la composicion de caminos.

Otra núm. 274, para averiguar el paradero de Leon Zahonero.

Otra núm. 275, sobre la venta del Cuadro sinóptico de servicios periódicos de Alcaldes y Ayuntamientos.

Administracion Especial de Bienes nacionales.—Se suspenden las subastas del Robledo, Bienservida y Ballestero.

El Juzgado de primera instancia de la Capital emplaza á José Fernandez Soria.

Número 146. Presidencia del Consejo de Ministros.—Acta del nacimiento de S. A. R. el Sermo. Principe de Asturias.



Ministerio de la Guerra.—Real orden sobre honores militares.

Administración principal de Hacienda pública.—Se anuncia la vacante de varios estancos.

Secretaría de la Audiencia territorial.—Real orden recomendando el Diccionario de Aranceles judiciales etc.

En Caudete se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento.

En Villaverde se subastan las poyas del horno de pan cocer.

En Lezuza se anuncia la subasta para la compostura del reloj.

Contaduría de Hacienda pública. Estado de las altas y bajas de las clases pasivas.

Número 147. Ministerio de Gracia y Justicia.—Se hacen varios nombramientos de Magistrados.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre el fallecimiento en Francia de varios subditos españoles.

Expediente de autorización para procesar al Subdelegado de Sanidad del Ferrol.

Otro para procesar al Alcalde de Castell del Ferro.

Otro id. id. al Alcalde de Alcaraz.

Otro id. id. á varios individuos del Ayuntamiento de Magacela.

Otro id. id. al Cobrador de Contribuciones de Valencia.

Otro id. id. al Alcalde de Fabara.

Ministerio de Fomento.—Real orden sobre aprovechamiento de las aguas del rio Guadajuad.

Otra id. id. del rio Guadajuad.

Otra id. id. de la acequia Les Moles.

Otra sobre los estudios de un ferrocarril.

Otra declarando de utilidad pública la obra para la conduccion de las líneas potables.

Otra autorizando los estudios de un camino.

Administración principal de Hacienda pública.—Se anuncian nuevas subastas en varios pueblos de la provincia para el arriendo de los derechos de consumos.

En Maségoso se anuncia el hallazgo de un buey de labor.

El Juzgado de primera instancia de Hellín inserta una sentencia.

Se anuncia el pago de las clases eclesiásticas.

Número 148. Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para procesar al Alcalde de Calañas.

Real orden sobre construcción de cementerios.

Ministerio de la Guerra.—Real orden sobre expedientes instruidos.

Otra sobre el modo de socorrer á los Milicianos provinciales.

Otra dando de alta en el ejército á D. Florencio Boberril y de la Gorda.

Otra sobre el reclutamiento de voluntarios.

Otra sobre premios de constancia.

Ministerio de Marina.—Se da parte de un combate en las inmediaciones de la Isla de Cebú.

Por S. M. el Rey de Grecia se conceden algunas condecoraciones.

Se da parte de haber votado á la agua la goleta Concordia.

Ministerio de Fomento.—Real orden sobre ascensos en la facultad de Medicina.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Orden para que se celebre el Misterio de la Purísima Concepcion.

Ministerio de Estado.—Sentencia dictada por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia.

Supremo Tribunal de Justicia.—Sentencia en el pleito seguido por D. José Arias de Miranda, con D. Benito Alvarez Prida.

Gobierno civil.—Estado del precio

medio de los artículos de primera necesidad.

Contaduría de Hacienda pública.—Sobre la revista periódica de las clases pasivas.

Comision de Instrucción primaria. Circular sobre dotaciones de los Maestros.

Otra pidiendo las hojas de servicios.

En Chinchilla se sacan á subasta el arrendamiento de los predios urbanos.

El Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez emplaza á varios sujetos.

En Montealegre se subasta el arriendo del enceno.

Número 149. Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto de amnistía.

Ministerio de la Guerra.—Real decreto concediendo ascensos á las clases del ejército.

Ministerio de Estado.—Presentación del Sr. Nuncio.

Condecoraciones al Principe de Asturias.

Ministerio de Hacienda.—Real orden para habilitar la Aduana de Villanueva y Geltrú.

Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para procesar á los individuos del Ayuntamiento de Huetos.

Otro para procesar al Alcalde y Secretario del pueblo del Paso.

Real orden para que se expongan las listas de los elegidos al público.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Nombramiento y traslaciones de Jueces de primera instancia.

Relacion de los individuos de la clase de tropa del ejército de Filipinas que han fallecido.

Gobierno civil.—Circular número 276. Real decreto de indulto.

Otra núm. 277. para que sean puestos en libertad los detenidos por medidas gubernativas.

Otra núm. 278. para la captura de José Albertos Navarro (á) Cristal.

Edicto del Gobernador civil sobre autorización para construir un molino harinero en Maségoso.

Otro del Administrador de Bienes nacionales, para la subasta en arrendamiento de las líneas del Clero en el Bonillo.

Edicto del Juzgado de primera instancia de esta Capital para la subasta de una parte de casa en la calle del Rosario.

Número 150. Mayordomia mayor de S. M. la Reina.—La solemne ceremonia del Sacramento del Bautismo á S. A. R. el Principe de Asturias.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre exencion de cargos municipales los glorados de guerra y marina.

Ministerio de Estado.—Real decreto autorizando al Rey para que ejerza las funciones de Gran Maestre de la Real y distinguida orden de Carlos III.

Gobierno civil.—Circular número 279. sobre la cuenta de los presupuestos municipales.

Otra núm. 280. sobre la inversion dada á las cantidades para gastos del material de las Escuelas públicas.

Otra núm. 281. reclamando los recibos de los Maestros de Instrucción primaria.

Otra núm. 282. sobre autorización para los estudios de un canal con las aguas del rio Lezuza y Bahzote.

Administración especial de bienes nacionales.—Subastas en arrendamiento de tierras procedentes del Clero en varios pueblos.

Extracto de los servicios prestados por la Guardia civil.

Se anuncia la vacante de cuatro plazas de Catedráticos en la Habana.

Número 151. Ministerio de Gracia y Justicia.—Nombramiento de Curatos.

Ministerio de Fomento.—Real orden sobre traslacion del portazgo de Col-detas.

Ministerio de la Gobernación. Real orden aprobando los trabajos estadísticos realizados en la seccion de Beneficencia.

Otra pidiendo nuevos estados arreglados á los modelos é instrucciones etc.

Otra pidiendo otro estado.

Estados de la Estadística general de Beneficencia y Sanidad en 1856.

Gobierno civil.—Circular número 285. reclamando los estados de los mozos sorteados en la última quinta.

Otra núm. 284. para la conservacion de las carreteras generales.

Otra núm. 285. Se anuncia la toma de posesion de Director interino del Instituto de segunda enseñanza.

En Bogarra se anuncia la vacante de Medico.

La Junta de Instrucción pública de Valencia anuncia las vacantes de Maestros en aquella provincia.

La de Cuenca id. id.

Número 152. Ministerio de la Gobernación.—Continúan los estados sobre Estadística.

Gobierno civil.—Circular número 286. para que se verifiquen las operaciones posteriores al sorteo para la quinta de la reserva.

Otra núm. 287. sobre periódicos.

Otra núm. 288. para la captura de Anastasio Alcala.

Otra núm. 289. Se anuncia el depósito de una mula en los Llanos.

Otra núm. 290. Sobre Correos.

Administración principal de Hacienda pública.—Circular sobre varias subastas.

Se anuncia la subasta de fincas que pertenecieron al Clero en la Roda.

Secretaría de la Audiencia territorial.—Circular sobre amnistía.

Número 153. Gobierno civil.—Nota de las autoridades, funcionarios y corporaciones á quienes está concedido el uso de sellos para la correspondencia oficial.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales en el mes de Mayo.

Dirección general de contribuciones.—Circular reencargando el uso de los recibos de talon para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial con insercion de los modelos que cita.

Número 154. Presidencia del Consejo de Ministros.—Exposicion y Real decreto señalando el dia para la reunion de las Cortes.

Ministerio de Fomento. Real decreto concediendo amnistía á las provincias de Ultramar.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden prorogando el plazo señalado para la segunda reunion ordinaria de las Diputaciones provinciales.

Otra sobre abono de premios por espendicion de documentos de vigilancia.

Ministerio de Fomento.—Real orden sobre Ferrocarriles.

Otra para el aprovechamiento de las aguas del rio Gaudin.

Otra sobre pago á los maestros.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden para el sobreseimiento de las causas sobre delitos políticos.

Ministerio de Marina.—Se amplia el plazo para la presentacion en el departamento de Cádiz de los aspirantes á alumnos de la escuela de E. M. de Artillería.

Gobierno civil.—Circular número 291. Sobre pago de los plazos devengados por compra de Bienes Nacionales.

Otra id. (292) Sobre composicion de carreteras.

Administración principal de Hacienda pública.—Señalamiento de las cantidades que corresponden á los pueblos por cupo de la contribucion territorial.

En Ayna se anuncia la vacante de Medico-cirujano.

El Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez emplaza á Antonio Gómez Duarte.

El Juzgado de Hellín emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la fundacion hecha por Francisco Maestro.

El de Almansa emplaza á José Albertos Navarro (á) Cristal.

El de Albacete emplaza á Catalina Gonzalez y Machuca.

Número 155. Ministerio de Fomento.—Real orden sobre Minas.

Ministerio de la Gobernación.—Continúan los Estados sobre Estadística.

La Dirección general de Correos anuncia la subasta del correo entre Alcaraz é Infantes.

Ministerio de Estado.—Real orden de amnistía para las provincias de América y Asia.

Otra sobre el derecho de las botellas para aguas gaseosas.

Gobierno civil.—Circular número 295. Presupuesto y repartimiento de presos pobres del partido de Hellín.

Otra núm. 294. Sobre extranjeros domiciliados ó transeúntes.

Otra núm. 295. Anunciando dos expediciones diarias de Correos.

Edictos del Gobernador de la provincia sobre pertenencias de minas.

Estado de los precios de las especias suministradas al Ejército y Guardia civil.

Número 156. Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto concediendo al Ministro de la Gobernación un crédito de 50,000 rs.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden para que puedan litigar como pobres los establecimientos de Beneficencia.

Ministerio de Fomento.—Real orden sobre el ferrocarril de Jerez á Cádiz.

Otra con arreglo de las funciones que deben ejercer los Gobernadores de provincia.

Ministerio de Marina.—Real decreto de gracias á la Marina militar.

Ministerio de la Guerra.—Real orden trasladando á D. Miguel Tenorio y de la Torre.

Otra sobre equivocaciones en la instrucción para el régimen y gobierno de las confisiones etc.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre admision de Guardias civiles.

Condiciones para la subasta del correo diario entre San Clemente y Villarrubledo.

Gobierno civil.—Edicto sobre pertenencias de Minas.

Estado de la cuenta de fondos provinciales del mes de Junio.

Administración de Bienes nacionales.—Edicto para la enagenacion de la caña del Canal.

Otro para la subasta de granos.

El Juzgado de Ciudad Real emplaza á Manuel Garcia.

En Mahora se dá por vacante la plaza de Medico-cirujano.

ALBACETE.

IMPRENTA DE LA UNION,
calle del Rosario, núm. 10.